**NOTA DNCP/DNC N° 17840/2018**

**Asunción, 31 de agosto de 2018**

***Señor:***
*CARLOS CÉSAR MARTÍNEZ SOSA*
***UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES***
*SECRETARIA DE ACCION SOCIAL*
***PRESENTE:***

**REF.: "SERVICIOS DE IMPRESIÓN"**
**ADJUDICACIÓN ID 349.070**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Informe de Evaluación – Análisis de la Capacidad Financiera- Anexo 1, observamos cuanto sigue:

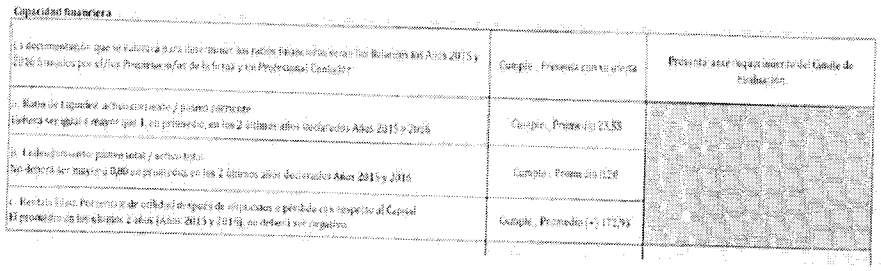

| Capacidad financiera | | |
|---|---|---|
| La documentación que se valorará para determinar los ratios financieros serán los Balances los Años 2016 y 2017 firmados por el/los Propietario/os de la firma y un Profesional Contador | Cumple. Presenta con su oferta | Presenta según requerimiento del Comité de Evaluación |
| a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente<br>Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años declarados Años 2015 y 2016 | Cumple. Promedio (+) 23,55 | |
| b. Endeudamiento: pasivo total / activo total<br>No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años declarados Años 2015 y 2016 | Cumple. Promedio (+) 0,04 | |
| c. Resultado Bruto: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital<br>El promedio de los últimos 2 años (Años 2015 y 2016), no deberá ser negativo | Cumple. Promedio (+) 172,79 | |

Sin embargo, en el Sección II, apartado 2 del PBC se ha requerido balances correspondientes a los años 2016 y 2017.-

**Cualquier otro documento adicional requerido.**

_La documentación que se valorará para determinar los ratios financieros serán los Balances los Años 2016 y 2017 firmados por el/los Propietario/os de la firma y un Profesional Contador.

Por lo que consultamos a la Convocante, como ha determinado que la firma adjudicada cumple con la Capacidad Financiera requerida? -

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

***ABG. LORENA VILLAGRA***
***Técnica Verificadora***

***C.P.N. ANDREA MOLINAS***
***Jefa del Dpto. de Adjudicaciones***

**DNC/ADJ/LV**